



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 13 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados "BLACK ANA CLARA Y DE PEDRO VALERIA S/PRESENTACION REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA- (INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO)" EXPTE N° 3697/19 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presentan los Delegados Gremiales de ATE, Sra. Ana Clara Blanck DNI N° 27.585.827 y De Pedro Valeria DNI N° 28.888.489, quienes solicitan la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública -Art. 12-, a los fines de obtener fotocopia certificadas de Resolución N° 1993/2019 del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco.

Que a fs. 8 obra Resolución de esta Fiscalía en la que se dispone formar expediente en el marco de la Ley N° 1774-B y 1341-A en el ámbito del Instituto de Cultura de la Provincia y solicita a dicho organismo la remisión de copia o fotocopia certificada de la Resolución N° 1993/19 de fecha 16 de septiembre de 2019, como asimismo indique si la misma se encuentra vigente o ha sido sustituida, modificada o revocada en su caso remita el instrumento respectivo e indique el agente designado en el Instituto de Cultura responsable de tramitar las solicitudes de Información de información de conformidad al Art. 3 del Anexo Dto. N° 880/17.

Que a fs. 9 se agrega Oficio N° 658/19 remitido al Instituto de Cultura de la Provincia Arq. Marcelo Gustin, con el objeto de solicitar remita copia o fotocopia certificada de Resolución N° 1993/19 de fecha 16 de septiembre de 2019.-

Que a fs. 10/18 el Dr. Alejandro Sargentí a/c Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura contesta Oficio N° 658/19, remite fotocopia certificada de Resolución N° 1993/19 del ICCH y expresa que la misma está vigente y que no ha sido sustituida, modificada, ni revocada por instrumento legal alguno, asimismo informa que de conformidad al Art. 3 y cc del Anexo del Dto. N° 880/17, mediante Resolución N° 2230/18 del ICCH se designa a las agentes Sara Noemí Aranda DNI N° 27.111.481 y Mirtha Zulma Cabral DNI N° 10.393.291 -esta última acogida a los beneficios de la jubilación-, son las Responsables de tramitar las solicitudes de información, adjunta fotocopia de las Resoluciones referenciadas.-

Que a fs. 19 se pone a disposición de los requirentes la documentación solicitada, bajo constancia por Secretaría la cual consta a fs. 19

vta. la exhibición de los presentes autos a la Sra. De Pedro Valeria con fecha 4 de noviembre de 2019, quien retira fotocopia certificada de Resolución N° 1993/19 del ICCH obrante a fs. 12.-

En este orden en atención a las constancias de autos, el cual se iniciara por un pedido de Información al Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, el cual el ha sido contestado y el requirente ha recepcionado la información solicitada, corresponde concluir las presentes actuaciones.

Asimismo, considero oportuno recomendar al ICCH a publicar en Mesa de Entradas del organismo como en su sitio web oficial los nombres de los responsables de tramitar las solicitudes de información en dicho organismo, como asimismo dar cumplimiento con *"la obligación de exhibir en un lugar bien visible para el ciudadano el texto íntegro de la presente ley. Su articulado deberá estar precedido por el siguiente texto: "Sr. Ciudadano, Usted tiene Derecho a la Información". Las características de tamaño, color y tipo de letra del cartel, deberá reunir las condiciones establecidas por las normas respectivas y las que fije la reglamentación de la presente."* último párrafo de Art. 2 de Ley N° 1774-B.-

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1774-B y 1341-A;

RESUELVO:

I.-DAR por concluida las presentes actuaciones iniciadas en el marco de las Leyes N° 1774-B y 1341-A en el ámbito de Instituto de Cultura de la Provincia, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.-RECOMENDAR al Instituto de Cultura de la Provincia a publicar en Mesa de Entradas del organismo como en su sitio web oficial el nombre de los responsables de tramitar las solicitudes de información en dicho organismo, como asimismo dar cumplimiento con *"la obligación de exhibir en un lugar bien visible para el ciudadano el texto íntegro de la presente ley. Su articulado deberá estar precedido por el siguiente texto: "Sr. Ciudadano, Usted tiene Derecho a la Información". Las características de tamaño, color y tipo de letra del cartel, deberá reunir las condiciones establecidas por las normas respectivas y las que fije la reglamentación de la presente."* último párrafo de Art. 2 de Ley N° 1774-B.-

III.- NOTIFICAR, librar los recaudos pertinentes.-

IV.-TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas, oportunamente archivar las presentes actuaciones.

RESOLUCION N° 2456/19

